



# **MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESAS EL MONTE**

**Arturo Prat N° 95 El Monte – Fono: 228184151 – 228183896 – 228184737 -  
228184738**

**Casilla 46 El Monte**

## ÍNDICE

<b>I. Introducción</b>	<b>pág. 3</b>
<b>II. Definiciones</b>	<b>pág. 3</b>
<b>III. Marco Normativo</b>	<b>pág. 4</b>
<b>IV. Compromiso de la Alta Administración de Empresas El Monte</b>	<b>pág. 5</b>
<b>V. Establecimiento del Contexto</b>	<b>pág. 5</b>
<b>VI. Presupuestos de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica</b>	<b>pág. 6</b>
<b>VII. Objetivos</b>	<b>pág. 7</b>
<b>VIII. Alcance</b>	<b>pág. 8</b>
<b>IX. Ámbito de Control</b>	<b>pág. 8</b>
<b>X. Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>pág. 11</b>
• <b>Generalidades</b>	
• <b>Comité de Cumplimiento</b>	
• <b>Implementación efectiva del Manual</b>	
<b>XI. Vigencia</b>	<b>pág. 19</b>
<b>Anexo N°1</b>	<b>pág. 20</b>
<b>Anexo N°2</b>	<b>pág. 21</b>

## I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Prevención de Delitos (en adelante el “Manual”) tiene por objeto presentar todos los elementos que considera el Modelo de Prevención de Delito (en adelante e indistintamente Modelo de Prevención o MPD) implementado por Avícola El Monte S.A., Comercial El Monte S.A. y Sociedad de Transportes Correa SpA, (en adelante “Empresas El Monte” o también denominada indistintamente como la “Empresa” o el “Grupo”), incluyendo en ésta a sus sociedades filiales o coligadas (las “filiales” o “Sociedades Relacionadas”), el cual tiene como propósito, prevenir, detectar y sancionar los delitos establecidos en la Ley N°20.393 (en adelante, “Ley de RPPJ” o la “Ley”), la Ley N°21.595, de Delitos Económicos (“LDE”) y en las disposiciones legales complementarias y los demás delitos que en un futuro se determinen, buscando implementar una forma de organización corporativa que evite la comisión de los delitos regulados en la Ley, en adelante también denominados los “Delitos RPPJ” y otros delitos por parte de quienes trabajan en la Empresa o de quienes si bien no trabajen en Empresas El Monte, puedan atribuirle una responsabilidad penal.

## II. DEFINICIONES

1. **Manual de Prevención de Delitos:** Documento que establece los lineamientos de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos y los procedimientos o políticas que permiten su implementación y operación.
2. **Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”):** Sistema de organización, administración y supervisión que tiene por objeto prevenir la comisión de los delitos indicados en la Ley N°20.393.
3. **Comité de Cumplimiento:** Órgano designado por el Directorio de la Empresa, cuya función dice relación con la implementación, administración y supervisión del modelo de prevención de delitos de la Empresa.
4. **Conducta sospechosa:** Cualquier acción u omisión que pueda ser indicativa de una violación de las políticas internas de la Empresa o de un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad u otra normativa que proponga factores de riesgos para Empresas El Monte.
5. **Persona de interés:** Aquella persona natural o jurídica respecto de la cual se ha detectado, por medio de fuentes de información de carácter público en un proceso de debida diligencia, que tiene algún tipo de relación con la administración pública, sanciones administrativas, listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o con la comisión de un ilícito penal.

6. **Canal de Denuncias:** Medio por el cual, los colaboradores o terceros relacionados a Empresas El Monte pueden realizar sus denuncias ante incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos del Grupo, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad u otra normativa que propongan factores de riesgos para la Empresa.
7. **Funcionario público nacional:** Todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del presidente de la República ni reciban sueldos del Estado.
8. **Funcionario público extranjero:** Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. Se considera también a cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

### III. MARCO NORMATIVO

El 2 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.393, en virtud de la cual se estableció, por primera vez en nuestro país, la posibilidad de que las personas jurídicas respondan criminalmente en caso de que cualquier trabajador, independiente del cargo, cometa ciertos delitos.

La Ley de RPPJ contempla ciertos presupuestos que son antecedentes necesarios para configurar la responsabilidad penal de una persona jurídica. Luego de la entrada en vigor de la Ley, se han dictado diversas otras leyes que han ido ampliando el catálogo de delitos por los cuales una persona jurídica puede ser responsable penalmente.

Sin duda, la norma que más cambios ha introducido al estatuto penal de las personas jurídicas es la Ley N° 21.595, publicada el 17 de agosto de 2023 y que está vigente desde el 1 de septiembre de 2024 para personas jurídicas. De acuerdo con el actual art. 1 de la LRPJ, los delitos por los que puede ser responsable una persona jurídica son aquellos delitos a que se refieren los arts. 1, 2, 3 y 4 de la LDE, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley, por ejemplo: los delitos bursátiles, delitos bancarios, delitos tributarios, delitos contra el medio ambiente, malversación de caudales públicos, cohecho, lavado y receptación, entre otros (son más de 200 figuras delictuales que componen el catálogo de delitos económicos).

Asimismo, pueden ser responsables por los siguientes delitos: el financiamiento del terrorismo (art. 8 Ley 18.314, actual art. 10 Ley 21.732); delitos de la ley sobre control de armas (Título II, Ley 17.798; trata de personas (art. 411 quater del Código Penal) y sustracción de madera (arts. 448 septies y 448 octies del Código Penal). Lo anterior sin

perjuicio de los delitos que en lo sucesivo se incorporen a la Ley y que sean aplicables a cualquiera de las empresas que forman parte del Grupo Empresas El Monte de acuerdo a su giro o naturaleza.

#### **IV. COMPROMISO DE LA ALTA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS El Monte**

Para efectos de este Manual el órgano que detenta la administración del Grupo Empresas El Monte es el Directorio de la sociedad Monteave S.A., quien conoció y aprobó este Manual y los protocolos y procedimientos del MPD con fecha 01 de agosto de 2025.

Empresas El Monte rechaza todas aquellas conductas constitutivas de delito y que atentan contra la ética, y asume su compromiso para con la prevención de los delitos contemplados en la Ley de RPPJ, para lo cual ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos que tiene por objeto la prevención y detección de dichas conductas.

#### **V. ESTABLECIMIENTO DEL CONTEXTO**

El Grupo Empresas El Monte es un conglomerado de sociedades del rubro avícola dedicadas a la producción, comercialización y distribución de gallinas, huevos e insumos propios del rubro en el mercado nacional.

Empresas El Monte se compone de cuatro sociedades: Monteave S.A., Avícola El Monte S.A. (AEM), Comercial El Monte S.A. (COELMO) y Transportes Correa SpA. (SOTRACO).

La historia del Grupo se remonta a la sociedad Agrícola El Monte Limitada, sociedad matriz del grupo. Originalmente Agrícola El Monte Limitada era una empresa productora de huevos, aves y cerdos, sin embargo, dado que en el negocio de cerdos la compañía no obtenía los resultados esperados, el Grupo tomó la decisión de cerrar esta línea de negocio, lo cual se materializó con la venta y liquidación de dicha sociedad, para dar paso a una nueva que se centró en el negocio de la producción de huevos y aves.

En consecuencia, en el año 2001 se creó Avícola El Monte, sociedad que reemplazó a Agrícola El Monte y a través de la cual se continuó desarrollando el negocio avícola. En el año 1986, el Grupo decide crear la sociedad Comercial El Monte S.A. para separar el proceso productivo de huevos del proceso comercial. Comercial El Monte comenzó a ser la sociedad encargada de comprar todo el huevo, en un principio, a Agrícola El Monte y luego a Avícola El Monte. Así, AEM y COELMO tienen gerencias y empleados independientes.

Las tres sociedades operativas son complementarias entre sí y desarrollan una función específica en las operaciones del Grupo. Así, mientras la unidad de negocio principal de

Avícola El Monte consiste en la producción de huevos, los que son vendidos a Comercial El Monte, el negocio principal de Comercial El Monte es la distribución y comercialización de huevos de la avícola en el mercado nacional. Además de la producción de huevo, Avícola El Monte produce y comercializa gallinas para postura de huevos (negocio coloquialmente denominado de “pollas criadas”) y Comercial El Monte es la encargada de comprar la materia prima (granos) para la producción de huevos y proveerlos a Avícola El Monte.

Por otro lado, Transportes Correa SpA. es la empresa encargada de proveer servicios de transporte a las empresas del grupo. En el caso de AEM, transporta los huevos desde la granja y packing de producción hasta la Bodega de Producto Terminado, ubicada en la comuna de El Monte. En el caso de COELMO, realiza el flete de las cajas desde la Bodega de Producto Terminado, hacia cada bodega de la zona sur de COELMO.

En lo que se refiere a la administración, Monteave S.A., AEM y COELMO están dirigidas por un Directorio. Igualmente, a nivel de back office, las empresas del Grupo comparten algunos equipos, tales como Administración y Finanzas, Contabilidad, Recursos Humanos y Prevención de Riesgos. Cabe señalar que las empresas del Grupo carecen de departamentos internos de TI (Tecnología e Informática) y Legal, procesos que son externalizados.

Finalmente, es importante destacar que la cultura corporativa de Empresas El Monte se encuentra plasmada en el código de conductas para empleados de la misma compañía como en un código de conductas para contratistas y proveedores, que vienen a ser la brújula ética y legal para hacer lo correcto, de modo correcto y en el momento correcto, en todas las actividades y relaciones de la compañía.

## **VI. PRESUPUESTOS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley RPPJ, las personas jurídicas serán responsables de los delitos referidos en el art. 1 de la misma ley, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que fueran perpetrados en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.
- b) Adicionalmente, la perpetración del hecho debe ser favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo de acuerdo de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

También será responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada -como se indicó precedentemente- con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionados asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

Lo anterior no tendrá aplicación cuando el delito se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

## VII. OBJETIVOS

El presente Manual forma parte de un plan global de cumplimiento y buenas prácticas de la Empresa, el que también incluye, entre otros, los siguientes documentos que en su conjunto conforman el MPD:

- Protocolo o política que regula el Procedimientos de Denuncias e Investigación.
- Matriz de Riesgos.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Otros manuales, políticas, códigos o procedimientos que complementen o faciliten la aplicación del MDP.

En consecuencia, este Manual y los documentos del Modelo de Prevención buscan identificar y controlar aquellas actividades o procesos que pueden considerarse como instancias o espacios en los que podría existir algún nivel de riesgo de infringir la normativa legal, como también contiene los principios que inspiran el actuar permanente de la Empresa, siendo este Manual la guía para que el Grupo Empresas El Monte dé satisfactorio cumplimiento al contenido exigido en el artículo 4° de la Ley de RPPJ.

En efecto, de acuerdo con el mencionado artículo 4°, un MPD *efectivamente implementado* será adecuado para efectos de eximir a la persona jurídica de responsabilidad penal, en la medida que la persona jurídica, en atención a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente determinados aspectos, tales como:

1. Identificar las actividades o procesos que conllevan riesgos de que se comentan delitos que contempla la Ley RPPJ.

2. Establecer protocolos y procedimientos de prevención y detección, incluyendo canales seguros de denuncia y sanciones internas. Los que deben comunicarse a todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la compañía.
3. Asignar personas responsables de la aplicación de protocolos y procedimientos, con la adecuada independencia, facultades de dirección y supervisión, acceso a la administración y recursos adecuados para cumplir con sus funciones.
4. Establecer evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización del Modelo, en base a las evaluaciones.

De esta forma, a continuación, se expone cómo el MPD de Empresas El Monte trata cada uno de los aspectos indicados anteriormente, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley RPPJ.

## **VIII. ALCANCE**

Este Manual es aplicable y obligatorio para todos los sujetos obligados, entendiendo a éstos como a toda persona que ocupe un cargo, función o posición en Empresas El Monte incluyendo a sus directores, ejecutivos, trabajadores y colaboradores de las empresas que integran el grupo, así como de sus filiales. Además, quedan abarcados los accionistas de la Empresa, sean éstos personas jurídicas o naturales, con o sin su representación; como asimismo toda persona natural o jurídica que le preste servicios a Empresas El Monte, gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación (en adelante, “Sujetos Obligados”).

La Empresa espera de todos los sujetos obligados un comportamiento ético y legalmente recto, estricto y diligente en el cumplimiento de las normas, en específico, las relativas a prevenir los Delitos RPPJ, junto con las medidas de prevención y mitigación establecidas en el presente instrumento. De esta forma, todos los sujetos obligados deben estar comprometidos con el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes en Chile. Por lo tanto, está expresamente prohibido cometer cualquier acto ilícito, tanto respecto a los Delitos RPPJ como respecto de regulaciones internacionales.

## **IX. ÁMBITO DE CONTROL**

Conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la Ley de RPPJ la Empresa deberá tener a disposición de los directores, ejecutivos, trabajadores, colaboradores y terceros relacionados e interesados, los protocolos y procedimientos que permitan ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de delitos a los que está expuesta por su giro. En Empresas El Monte existe un ambiente de control, el que se manifiesta en distintos elementos normativos, entre los que se destacan los siguientes

documentos:

- Código de Conducta y Ética para directivos, empleados, trabajadores y colaboradores de Empresas El Monte y sus filiales: Es la brújula ética de las y los empleados, en él se establecen los principios vinculantes para lograr un comportamiento responsable y conforme a la ley.
- Código de Conducta y Ética para proveedores de Empresas El Monte: Esta política incluye lineamientos para que los proveedores del Grupo actúen con integridad y manteniendo un comportamiento ético y respetuoso de las leyes.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. El reglamento interno de la Empresa regula las condiciones, requisitos, derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y en general las formas y condiciones de trabajo, higiene y seguridad de los empleados, trabajadores y colaboradores de Empresas El Monte y sus filiales.
- Política o Estándar Corporativo de Empresas El Monte y sus filiales sobre Conflictos de Intereses: En esta política se explican los principios y escenarios más relevantes para prevenir, identificar y declarar un conflicto de interés.
- Política o Estándar corporativo de Empresas El Monte y sus filiales para impulsar Prácticas y Medidas Anticorrupción y Antisoborno. Esta política incluye lineamientos para la prevención y erradicación de conductas relacionadas al soborno y cualquier forma de corrupción.
- Política o Estándar corporativo de Empresas El Monte y sus filiales sobre Regalos, Entretenimiento y Donaciones: Esta política tiene por objeto definir los principios pertinentes que deberán regir la conducta de los empleados y terceros colaboradores con respecto a las donaciones y a la hora de ofrecer regalos y atenciones sociales a terceros o recibirlos de ellos.
- Política o Estándar corporativo de Empresas El Monte y sus filiales sobre Uso de Dineros: Esta política tiene por objeto Establecer las reglas que definirán el uso de los dineros de la Empresa y de sus sociedades filiales o coligadas, en atención al cargo que ocupa el directivo, ejecutivo, trabajador o colaborador que realiza el pago, el destinatario de los dineros, el monto de la transacción, el medio de pago utilizado y otros criterios relevantes, con el fin de adoptar un control efectivo sobre las transacciones de la Empresa.

- Política o Estándar corporativo de Empresas El Monte y sus filiales sobre Uso de Equipos Electrónicos: Esta política tiene por objeto definir los principios o lineamientos bajo los cuales se debe dar el buen uso de los equipos electrónicos (teléfonos celulares, computadores, etc.) de Empresas El Monte o de sus sociedades filiales o coligadas, entregados para el desarrollo de las labores de los directivos, ejecutivos, trabajadores o colaboradores del Grupo.
- Política o Estándar corporativo de Empresas El Monte y sus filiales sobre Seguridad de la Información: Esta política tiene por objeto definir los principios y directrices que debemos seguir para identificar, clasificar, y proteger adecuadamente los activos de información del Grupo, con el objetivo de salvaguardar la integridad de los datos, garantizar la confidencialidad y asegurar la disponibilidad de la información necesaria para cumplir con los objetivos de negocio y compromisos comerciales.
- Política o Estándar corporativo de Empresas El Monte y sus filiales sobre Relacionamiento con funcionarios Públicos: Esta política tiene por objeto establecer el protocolo que deberán seguir todos los miembros de la Empresa y de todas sus sociedades filiales o coligadas en el relacionamiento o interacción con funcionarios públicos, sean nacionales o extranjeros, con el objeto de asegurar el pleno respeto al Modelo de Prevención del Delito y de la legalidad vigente.
- Política o Estándar corporativo de Empresas El Monte y sus filiales sobre Cumplimiento Medioambiental: Esta política tiene por objeto definir los principios y reglas básicas que orientarán las operaciones del Grupo y sus sociedades filiales o coligadas en relación con el cumplimiento de la normativa medioambiental, a fin de alcanzar los objetivos de sustentabilidad y respeto del medio ambiente.

Asimismo, se cuenta con la documentación de los siguientes procedimientos:

- Estándar Corporativo de Empresas El Monte sobre la Regulación y el Procedimiento de Denuncias: Este estándar tiene por objeto proporcionar una descripción más detallada del procedimiento (normas y principios) que regula el sistema de Denuncias implementado por Empresas El Monte y fomentar la presentación de denuncias.
- Estándar Corporativo de Empresas El Monte sobre Procedimiento de Manejo y Bienestar Animal de las Aves.
- Política de Bioseguridad Avícola El Monte S.A.
- Manual de Bioseguridad Plantel Santo Domingo Para Aves Ponedoras y de Crianza.

- Plan de Buenas Prácticas de Manufactura en Fábrica Alimentos Avícola.
- Acuerdo de Producción Limpia (convenio al que se encuentra adherida la Avícola El Monte cuyo objetivo es servir como un instrumento de gestión que permita mejorar las condiciones productivas, ambientales, de higiene y seguridad laboral, de eficiencia energética, de eficiencia en el uso del agua, entre otros aspectos.
- Política de Salud Ocupacional, Procedimiento de Recepción de Materias Primas y Fabricación de Alimentos, y Procedimientos de Trabajo Seguro. <sup>[06]</sup>

## **X. MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

### **(i) Generalidades:**

Empresas El Monte adoptará e implementará los modelos de organización, administración y supervisión necesarios para la prevención de los Delitos RPPJ, así como el procedimiento de investigación de denuncias, el establecimiento de responsabilidades, la determinación de las sanciones en caso de ser procedentes y su ejecución; todo según se establece en el presente Manual, que será obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

En el caso de los asesores, contratistas o proveedores de la Empresa, el incumplimiento de los términos de este Manual podrá ser causa de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

### **(ii) Comité de Cumplimiento:**

El directorio del Grupo (en adelante e indistintamente, el “Directorio”) designará a un Comité de Cumplimiento (en adelante el “Comité”), órgano que se ocupará de la implementación, aplicación de protocolos y posterior supervisión del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y su individualización estará en el **Anexo N°1** de este Manual. El Comité estará formado por tres (3) integrantes (en adelante “Sujetos Responsables”) que mediante vínculo contractual o a través del otorgamiento de servicios asesorarán a Empresas El Monte en materias de cumplimiento normativo, ya sea de forma permanente o en jornada completa o como consultores externos de forma esporádica o en jornada parcial. El Directorio determinará la jerarquía entre ellos o la división de funciones, si los miembros del Comité fueran independientes entre sí.

Los miembros del Comité de Cumplimiento estarán en el cargo por períodos máximos de 3 años contados desde la fecha del acta en que conste el acuerdo del Directorio que los designe. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos de igual duración en caso de no haberse manifestado voluntad en contrario, ya sea por los miembros del Comité o por el Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del Comité de

Cumplimiento cesarán inmediatamente en sus funciones en el Comité de Cumplimiento en caso de ser objeto de una formalización o acusación por la comisión de un delito, o en caso de ponérsele término a su contrato de trabajo o al acuerdo o instrumento que regule su relación con la Empresa.

En caso de que un miembro del Comité haya cesado en sus funciones, por el motivo que sea, el Directorio deberá designar al nuevo miembro del Comité dentro del plazo de 2 meses.

Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del Comité de Cumplimiento dispondrán de comunicación directa con el Directorio a través de su presidente o quien haga las veces de este cargo. No será obligatoria la dedicación exclusiva al cargo, salvo que así lo determine el Directorio de Empresas El Monte.

En el desempeño de sus funciones, los miembros del Comité de Cumplimiento se preocuparán de que se adopten y cumplan las medidas establecidas en el presente Manual, para lo cual tendrá amplias facultades de dirección, supervisión y propondrán al Directorio las modificaciones que al Comité le parezcan necesarias.

Asimismo, el Comité de Cumplimiento contará con autonomía respecto de las gerencias de Empresas El Monte. Rendirá cuenta de su gestión al Directorio semestral o anualmente según lo determine el Directorio, sin perjuicio del deber que tendrá de informar oportunamente a éste, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido, y para requerir la adopción de medidas necesarias que puedan ir más allá de su competencia. Lo anterior no obsta a que el Comité de Cumplimiento pueda coordinar la realización de sus labores con la gerencia general u otras gerencias o divisiones de la Empresa. Sin perjuicio de esos reportes e informes, el Comité podrá solicitar al Directorio asistir a una sesión cuando lo considere necesario, para reportar un informe específico. En casos urgentes y relevantes, podrá pedir al presidente del Directorio que considere citar a una sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto.

El Directorio proporcionará al Comité de Cumplimiento los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para la ejecución adecuada de su cometido, en consideración al tamaño y capacidad económica de la Empresa. Para ello, el Directorio deberá asignar un monto anual determinado, del cual deberá quedar constancia en actas del Directorio; sin perjuicio de que, si llegase a ser necesario a criterio del Directorio, se podrá aumentar dicha cifra debiendo quedar también su constatación en un acta.

El Comité de Cumplimiento tendrá además, acceso directo e irrestricto a la información de la Empresa respecto de la investigación que lleven a cabo y siempre que la solicitud se

realice por unanimidad del Comité de Cumplimiento, estando facultado para requerir información y antecedentes de todos los negocios, contratos, convenios y acuerdos que estime convenientes, ya sea al Directorio como a las distintas gerencias en las que se organiza la Empresa, siempre a través del respectivo gerente y con el único fin de prevenir o detectar la comisión de los Delitos RPPJ, estando obligado a mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso.

En este sentido, el Comité de Cumplimiento contará con acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de Empresas El Monte -las que tendrán siempre la obligación de colaborar con el Comité en el ejercicio de sus funciones- con el fin de:

- a) Efectuar investigaciones de oficio o ante la recepción de una denuncia por parte de Sujetos Obligados, y proponer al Directorio la imposición de sanciones y/o medidas cuando corresponda;
- b) Fiscalizar y monitorear el funcionamiento del sistema implementado por el Modelo de Prevención de Delitos;
- c) Solicitar y revisar información necesaria y pertinente para la ejecución de sus funciones;
- d) Promover y dar a conocer el Modelo de Prevención y este Manual;
- e) Resolver dudas o consultas que los Sujetos Obligados puedan tener respecto de este Manual y el Modelo, entre otras actividades; y,
- f) Sin perjuicio de que el procedimiento de denuncias se encuentra detallado en la Política o Procedimiento de Denuncias, en el evento que el Comité de Prevención tomare conocimiento de que alguno de los Sujetos Obligados ha cometido un delito o tuviera sospechas respecto de la comisión o riesgo de comisión de algún delito, deberá ponerlo en conocimiento del Directorio para que éste adopte las medidas que –a su juicio– sean oportunas y necesarias. Estas medidas podrán incluir, entre otras medidas pertinentes en consideración a la situación específica de que se trate, denunciar el hecho a la policía, al Ministerio Público y/o al tribunal de justicia competente; e imponer, si procediere, algún tipo de sanción en contra de los Sujetos Obligados involucrados.

(iii) **Implementación efectiva del Manual:**

En caso de ser condenadas, las personas jurídicas pueden verse expuestas a altas multas e incluso a su disolución, aunque, de acuerdo con la LDE, un Modelo de Prevención efectivamente implementado será adecuado para efectos de eximir a la persona jurídica de responsabilidad penal. Con el fin de que el Modelo sea efectivamente implementado en atención al objeto social, giro, tamaño, complejidad y recursos de Empresas El Monte, se llevarán a cabo las actividades y procedimientos que se indican en los numerales que

siguen a continuación:

**1. Identificación de actividades o procesos de riesgo:**

- (a) Se entenderá que son actividades o procesos de riesgo de responsabilidad penal para la Empresa, todas aquellas que ésta desarrolle dentro de su giro y que sean potencialmente utilizables para el fin de cometer o encubrir la comisión de Delitos RPPJ.
- (b) Empresas El Monte, tras un proceso de análisis interno, ha identificado aquellos Delitos RPPJ que serían aplicables a la Empresa tomando en cuenta su giro y las actividades que desarrolla. La enunciación de estos delitos y el plan de acción que se ha implementado para mitigar sus riesgos de comisión, se encuentran en el documento denominado “Matriz de Riesgos”, que forma parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos de Empresas El Monte.
- (c) En consecuencia, el objeto de dicha Matriz de Riesgos es que los Sujetos Obligados conozcan, con antelación, los tipos de eventos, actividades o situaciones en las que deben poner una mayor atención y aplicar especialmente las políticas y protocolos que ahí se indican.
- (d) El Comité de Cumplimiento tiene la obligación de monitorear permanentemente las distintas actividades o procesos de riesgo de Empresas El Monte y ampliarlo, según sea necesario, cuando identifique nuevas actividades o procesos de riesgo en su operación.

**2. Políticas y Procedimientos de Prevención:** Con el objeto de prevenir la generación de responsabilidad penal del Grupo y sus filiales, el Comité de Cumplimiento deberá ejecutar a lo menos los siguientes procedimientos:

- (a) Capacitación del personal: El Comité de Cumplimiento deberá efectuar periódicamente actividades de capacitación, difusión y conocimiento del Modelo de Prevención de Delitos, incluyendo al menos una capacitación a todo el personal de la Empresa, el Directorio y los gerentes. Las actividades de capacitación, difusión y conocimiento del MPD tendrán por objeto explicar los Delitos RPPJ que aplican a la Empresa contenidos en la Matriz de Riesgos, sus alcances punitivos personales y corporativos, las políticas y procesos implementados para prevenir y detectar

conductas delictivas, las herramientas de denuncia existentes, las sanciones internas para el caso de incumplimiento y demás antecedentes atinentes a la materia. Estas actividades deberán desarrollarse en forma presencial o remota, de manera individual o grupal.

- (b) Recibir e investigar las Denuncias de Conductas Sospechosas: Todos los Sujetos Obligados deberán denunciar a través de los Canales de Denuncia habilitados, cualquier conducta que detecten como sospechosa y que estimen pueda ser constitutiva de la comisión o encubrimiento de delitos, según se detalla en la Política de Denuncias. El Comité de Cumplimiento estará siempre obligado a investigar las denuncias que reciba en el curso de sus gestiones o solicitar los antecedentes o información que se requiera para una investigación.
- (c) Establecer la prohibición de transferir sin causa: El Comité de Cumplimiento deberá difundir la prohibición de entregar dinero, títulos o cualquier documento representativo de dinero, activos o créditos a terceros, cuando no exista una obligación demostrable y razonable para Empresas El Monte, ya sea por medio de contratos, facturas legalmente emitidas u otros similares.
- (d) Instrumentos legales: La obligación de conocer, comprender y dar cumplimiento a este Manual y, en general al MPD, deberá incorporarse a los contratos de trabajo y a los contratos de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados, colaboradores y proveedores de bienes o de servicios para la Empresa, incluidos los máximos ejecutivos de la misma y los miembros del Directorio de Empresas El Monte.
- (e) Supervisar el cumplimiento e implementación de políticas y procedimientos en general: Respecto de cada una de las políticas y procedimientos de la Empresa, el Comité de Cumplimiento deberá supervisar su implementación, adopción y cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados debiendo, cuando corresponda, proponer y evaluar las modificaciones que sean necesarias para cumplir adecuadamente su cometido.

**3. Canal de Denuncias y su respectivo registro:** El incumplimiento de las normas

contenidas en el presente Manual de Prevención y la sospecha de comisión o la comisión misma de delitos debe ser denunciada por los Sujetos Obligados a través del Canal de Denuncias. Empresas El Monte asegura que las denuncias se hagan a través de un canal seguro, asegura la confidencialidad del denunciante y también se pueden realizar denuncias anónimas, si éste así lo elige, mediante el canal de denuncias dispuesto en la web pública de la Empresa, el cual se encuentra alojado en el siguiente link <<<https://huevoselmonte.cl/>>>. El procedimiento para la materialización, comunicación, conocimiento, investigación y resolución de las denuncias realizadas serán tratadas en la Política de Denuncias (Procedimiento de Denuncias e Investigación).

El Comité de Cumplimiento deberá llevar un registro de las denuncias recibidas, su forma de término y la sanción aplicada, si la hubo. Y tendrá que dar cuenta de ello en su reporte periódico al Directorio.

#### 4. Sanciones:

- (a) Ante alguna infracción al Modelo de Prevención de Delitos, el Directorio podrá aplicar, en forma individual o copulativa, y en atención a la gravedad de la infracción, una o más de las siguientes sanciones al denunciado -que se encuentran establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de Empresas El Monte, según corresponda:
  - i. Amonestación verbal: Notificación verbal y formal sobre la conducta inapropiada y la advertencia sobre las consecuencias futuras en caso de reincidencia, con anotación en hoja de vida;
  - ii. Amonestación escrita: Notificación escrita y formal sobre la conducta inapropiada y la advertencia sobre las consecuencias futuras en caso de reincidencia, con anotación en hoja de vida;
  - iii. Capacitación Obligatoria: Obligación de participar en programas de formación o capacitación para corregir conductas inapropiadas y promover un cambio positivo.
  - iv. Traslado de Funciones: Cambio en las responsabilidades o funciones del infractor como medida disciplinaria, con el fin de evitar situaciones conflictivas o de incumplimiento en el futuro;
  - v. Multa de hasta 25% de la remuneración diaria, atendido lo

- señalado en el artículo 157 del Código del Trabajo;
- vi. Término del contrato de trabajo cuando las circunstancias y la gravedad del trabajador configuren la causal legal de “incumplimiento grave a las obligaciones que impone el Contrato de trabajo”, en los términos del artículo 160 N°7 del Código del Trabajo; o,
  - vii. Término del contrato de prestación de servicios con terceros con la Empresa respectiva, de compra de activos o del acuerdo o documento que relacione al denunciado con la Empresa.

(b) El denunciado que considere que la resolución del Directorio le causa agravio podrá reponer de ella, por escrito, y cumpliendo las formalidades y plazos establecidos en la Política de Denuncias (Procedimiento de Denuncias e Investigación).

(c) El procedimiento descrito en nada obsta a que la Empresa ejerza una acción legal o presente una denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunales de Justicia, en base a los antecedentes conocidos e investigados con motivo de la denuncia de infracción al Modelo de Prevención de Delitos.

**5. Auditorías y previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización del MPD:**

Conforme al art. 4 de la Ley de RPPJ, se debe prever evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones. Así las cosas, con motivo de la supervisión, monitoreo y verificación del adecuado funcionamiento del Modelo, el Comité de Cumplimiento será responsable de coordinar e implementar la realización de evaluaciones periódicas por terceros independientes al menos una vez al año o cada vez que el Directorio de la Empresa así lo determine, debiendo luego el Comité actualizar y perfeccionar el MPD a partir de tales evaluaciones una vez aprobados los cambios por el Directorio de la Empresa.

**6. Difusión y Modificaciones:** El presente Manual de Prevención de Delitos y sus posteriores modificaciones serán puestos a disposición y comunicados a los Sujetos Obligados a través de medios electrónicos, o bien mediante la entrega de un ejemplar material de este (en el caso de trabajadores de la Empresa, incluyendo su Directorio y gerentes), y se mantendrá disponible en la página web de Empresas

El Monte. Lo anterior, sin perjuicio de las demás actividades de difusión y capacitación que llevará a cabo el Comité de Cumplimiento de forma periódica. Todos los trabajadores de la Empresa, incluyendo su Directorio y gerentes, deberán firmar una declaración –de acuerdo con el **Anexo N°2**– en la que acrediten haber recibido, leído y que cumplirán todas las estipulaciones del presente Manual.

7. **Monitoreo del MPD:** El MPD es constantemente evaluado por el Comité de Cumplimiento y las áreas de apoyo a fin de corroborar su efectiva aplicación, detectar sus fallas, e implementar sus correspondientes correcciones. Semestral o anualmente, según lo defina el Directorio de Empresas El Monte, el Comité de Cumplimiento deberá presentar al Directorio un informe escrito que contenga:

- a) Todas las consultas y denuncias que hayan sido realizadas al Comité de Cumplimiento y su respectiva respuesta.
- b) Todos los informes que hayan sido remitidos por las áreas de apoyo.
- c) Todas las modificaciones que se hayan realizado al MPD; y
- d) Las innovaciones en materia informática y de tratamiento de datos que el Comité de Cumplimiento considere relevantes para el control de riesgos de la compañía y que esta no tenga actualmente, así como los servicios de capacitación que puedan prestar terceros, que el Comité considere relevantes para el control de riesgos de la Compañía, y que no se encuentren actualmente siendo utilizados por ésta.

8. **Dudas y actualización del MPD:** Toda duda respecto del alcance, aplicación e interpretación del presente documento deberá ser puesta en conocimiento del Comité de Cumplimiento, quien deberá responder a la brevedad posible.

La actualización del MPD se efectuará de acuerdo con los cambios legales, nuevas políticas de carácter general, cambios en el entorno, cambios de estructura y responsabilidades dentro de Empresas El Monte, nuevos riesgos y todo aquello que implique cambios en los procesos que afecten por tanto los programas de cumplimiento. Considerando lo anterior, el Comité de Cumplimiento deberá actualizar la Matriz de Riesgos correspondiente, los controles asociados al Modelo de Prevención y sus políticas y procedimientos relacionados, a lo menos, una vez al año. Cuando existan actualizaciones que signifiquen una modificación relevante al Modelo de Prevención, estas deberán ser comunicadas los directivos, ejecutivos, trabajadores y colaboradores de la Empresa a través de capacitaciones y difundir entre los proveedores, subcontratistas y terceros relacionados, con el objeto de asegurar el correcto entendimiento de estas.

## VIGENCIA

El presente Manual tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de aprobación por parte del Directorio y será dado a conocer a todos los directores, ejecutivos, trabajadores y colaboradores del Grupo Empresas El Monte, incluyendo en éste a sus sociedades filiales o coligadas, mediante su incorporación en los contratos respectivos, su publicación en la página web y actividades específicas de difusión.

Versión: 1 Fecha: Julio de 2025. Elaborado por: Riel Abogados. Aprobado por el Directorio el 1 de agosto de 2025
---

Alcance: Uso interno y externo
--------------------------------

\*\*\*

**ANEXO N°1**  
**Comité de Cumplimiento**

El Directorio de Empresas El Monte (en adelante, la “Empresa”), ha designado a XXXXX como miembro del Comité de Cumplimiento de la Empresa, quien durará en el cargo por un período de 3 años hasta el mes de [•] del año 2025, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración en caso de no haberse manifestado voluntad en contrario, según se indica en el Manual de Prevención de Delitos, aprobado por el Directorio con fecha [•] de [•] de 202[•].

Nombre:

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO N°2**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Yo [nombre del trabajador], cédula de identidad N°[•], declaro en este acto conocer y acatar el Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) establecido por el Grupo **Empresas El Monte** (la “Empresa”) con el objeto de prevenir, evitar y detectar la comisión de los ilícitos contemplados en la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595, y sus modificaciones, con relación a los delitos que indican.

Entiendo que las obligaciones que establece el MPD tienen el carácter de esencial para el contrato de trabajo que me vincula con la Empresa. Por tanto, su incumplimiento podrá ser considerado como un incumplimiento grave de esas obligaciones para los efectos que establece el artículo 160, N° 7 del Código del Trabajo o el contrato respectivo si no fuere un contrato de trabajo, permitiendo a cualquiera de las empresas que forman parte de Empresas El Monte poner término al vínculo contractual, sin derecho a indemnización legal alguna.

Nombre:

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_